REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA SENSICRED S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2016 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" ID Nº 308.399, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV N° 118 I / 16
Acta de Directorio Nº 078 / 16

Asunción, 13 de octubre de 2016

VISTO: La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 805/2009, la Resolución DNCP Nº 522/2015 "Por la cual se deroga la Resolución DNCP N° 3.416/14 Por la cual se modifica el art. 1 de la Resolución DNCP N° 805/2009 y se establecen nuevos criterios en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas", la Nota CNV/ADM Nº 0722/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0734/16, el Acta Nº 38/2016, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0752, el Acta Nº 39/2016, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 0769/2016, el Acta Nº 40/2016 y, el Informe Nº 20/2016 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 7 de setiembre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0722/2016, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 20/2016 "Adquisición de pasajes aéreos" ID Nº 308.399, conforme al art. 34° de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el art. 16° inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0734/2016 se remitió invitación a las siguientes empresas: Asunción Tours S.R.L., Agencia de Viajes Imperial S.R.L., Amitour S.A., Inter Express S.A., Mayara Travel Service S.A., Kostas Viajes y Turismo S.R.L., Unitours S.R.L., Premier S.R.L. y Servi Travel S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 20 de setiembre del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas no se recibió oferta alguna, según consta en el Acta Nº 38/2016.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*", fijándose con la emisión de la Adenda Nº 1 la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 27 de setiembre de 2016. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 0752/2016.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se recibió la oferta de Sensicred S.A., según consta en el Acta Nº 39/2016 y, a efectos de contar con una mayor cantidad de oferentes, se procedió a prorrogar nuevamente el plazo para la presentación de ofertas para el día 4 de octubre de 2016 conforme a la Adenda Nº 2. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 0769/2016----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA SENSICRED S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2016 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" ID Nº 308.399, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV Nº 118 I / 16
Acta de Directorio Nº 078 / 16

Asunción, 13 de octubre de 2016

Que, en la fecha indicada en el párrafo anterior nuevamente se recibió la oferta de Sensicred S.A., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 40/2016.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por la empresa oferente conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, cumpliendo Grupo General de Seguros S.A. con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación... "*.----------

Que, se procedió a la verificación de los documentos formales de la empresa oferente y otros requisitos del Llamado, cumpliendo Sensicred S.A. con la presentación en forma de los documentos formales y con la capacidad financiera y experiencia requeridos en el Llamado, según se expone en el Informe Nº 20/2016 del Comité de Evaluación.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/15 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA SENSICRED S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2016 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" ID Nº 308.399, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

RES. CNV Nº 118 I / 16
Acta de Directorio Nº 078 / 16

Asunción, 13 de octubre de 2016

adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 20/2016 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 20/2016 "Adquisición de pasajes aéreos" ID Nº 308.399, adjudicar a la empresa Sensicred S.A. por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 20/2016 "Adquisición de pasajes aéreos" ID Nº 308.399, la Contratación Directa a la empresa Sensicred S.A., por un monto mínimo de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones) y un monto máximo de Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones) IVA incluido, para la provisión de pasajes aéreos y servicios conexos conforme a las necesidades institucionales, vía contrato abierto plurianual por un periodo de dos años, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, la suscripción de un Contrato con la empresa adjudicada en el artículo 1 de la presente Resolución.----------

3 – ESTABLECER, que la vigencia del contrato correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias asignadas en dichos ejercicios en el rubro de pasajes del Presupuesto General de la Institución, condición que deberá estar incluida en el contrato respectivo.----------

4 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asuncion · Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General